

RESOLUCIÓN No. 4592

13 AGO 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA NUMERO ICBF-LP-004-2020SEN"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 2950 del 17 de marzo de 2020 y el Manual de Contratación de la Entidad y,

#### CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día tres (03) de julio de 2020, la Directora administrativa radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando N° 20201223000096463 los estudios y documentos previos para adelantar el proceso de selección por Licitación Pública cuyo objeto es: **"REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE PRESTA SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA"** en los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

"(...)

*Las infraestructuras asociadas a la atención a la primera infancia de propiedad del ICBF debido a su vetustez (construidos hace más de 30 años) y a la baja disponibilidad de recursos para su mantenimiento en vigencias anteriores, en la actualidad presentan alto nivel de deterioro.*

*Conforme a lo anterior, durante los años 2017 y 2019 se realizó la intervención de ochenta y nueve (89) Infraestructuras que corresponde al 18%. Para el año 2020 de acuerdo con la priorización y los recursos asignados por la Dirección de Primera Infancia, se realizará la intervención de veintitrés (23) Infraestructuras propiedad del ICBF para la atención a la Primera Infancia, la cual se ha estructurado mediante 4 grupos los cuales se distribuyen por Direcciones Regionales de acuerdo con su localización geográfica, correspondiente al 4.80% del total de las Infraestructuras existentes.*

*Durante la vigencia 2019, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria (GII) del ICBF mediante un proceso de articulación con las Direcciones Regionales, realizó visitas a Infraestructuras (Soportado en la valoración técnica realizada por los Profesionales de apoyo al GII en las Direcciones Regionales, operadores, entes de control y entidades*

RESOLUCIÓN No. 4592

13 AGO 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA NUMERO ICBF-LP-004-2020SEN"**

*territoriales entre otros), estableciendo cuales infraestructuras requerían intervención prioritaria. Con base en esta revisión, la Dirección de primera Infancia del ICBF solicitó al Departamento de Planeación Nacional la asignación de los recursos requeridos para las intervenciones identificadas.*

*Teniendo en cuenta que los recursos asignados para la vigencia 2020, el ICBF en cumplimiento de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en la Constitución Política, y aplicando el principio de planeación, a través de la Dirección Administrativa - Grupo de Infraestructura Inmobiliaria y Dirección de Primera Infancia, realizó un ejercicio de priorización de las necesidades de intervención en las infraestructuras en las que se brinda a atención mediante los programas de Primera Infancia.*

(...)"

Que en la sesión del comité de contratación No 063 del día quince (15) de julio de 2020, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de Licitación Pública **REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE PRESTA SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA"**.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y a lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 corresponde aplicar la modalidad de Licitación Pública.

Que, EL ICBF, a través de la plataforma del SECOP II, publicó el Aviso de convocatoria el día 24 de julio de 2020, del proceso de licitación Publica **ICBF-LP-004-2020SEN**.

Que el ICBF, a través de la plataforma del SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de licitación Pública **ICBF-LP-004-2020SEN**, entre los días comprendidos del veinticuatro (24) de julio al diez (10) de agosto de 2020, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de catorce (14) posibles oferentes.

Que el trece (13) de agosto de 2020, se realizó la publicación de las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, a través de la plataforma del SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.716.404.657)** incluidos todos los impuestos de ley, discriminados así:

**Grupo No. 1:** Seiscientos noventa y ocho millones veintidós mil ciento ochenta y ocho pesos m/cte (\$ 698.022.188).

RESOLUCIÓN No.

4592

13 AGO 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA NUMERO ICBF-LP-004-2020SEN"**

**Grupo No. 2:** Mil doscientos ochenta y seis millones ochocientos setenta y un mil ochocientos veintitrés pesos m/cte (\$1.286.871.823).

**Grupo No. 3:** novecientos noventa y siete millones quinientos cincuenta y un mil noventa y tres pesos m/cte (\$ 997.551.093).

**Grupo No. 4.** Setecientos treinta y tres millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$733.959.553)

Que el valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
160720	11/06/20	41-06-00-001 SEDE NACIONAL	C-4102-1500-18-0-4102004-02-997 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-EDIFICACIONES	NACIÓN	TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE M/CTE	\$3.716.404.657

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección por licitación Pública **ICBF-LP-004-2020SEN**, cuyo objeto consiste en *"REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE PRESTA SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA"*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.716.404.657)** incluidos todos los impuestos de ley, discriminados así:

**Grupo No. 1:** Seiscientos noventa y ocho millones veintidós mil ciento ochenta y ocho pesos m/cte (\$ 698.022.188).

**Grupo No. 2:** Mil doscientos ochenta y seis millones ochocientos setenta y un mil ochocientos veintitrés pesos m/cte (\$1.286.871.823).

**Grupo No. 3:** novecientos noventa y siete millones quinientos cincuenta y un mil noventa y tres pesos m/cte (\$ 997.551.093).

**Grupo No. 4.** Setecientos treinta y tres millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$733.959.553)

RESOLUCIÓN No. 4592

13 AGO 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA NUMERO ICBF-LP-004-2020SEN"**

**PARÁGRAFO:** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
160720	11/06/20	41-06-00-001 SEDE NACIONAL	C-4102-1500-18-0-4102004-02-997 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-EDIFICACIONES	NACIÓN	TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE M/CTE	\$3.716.404.657

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el cronograma así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso información licitación	24 de julio de 2020	<a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> ; <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	24 de julio de 2020	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 10 de agosto de 2020	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a Observaciones Presentadas al Proyecto De Pliego De Condiciones	13 de agosto de 2020	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Apertura del proceso, publicación del pliego de condiciones definitivo.	13 de agosto de 2020	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



RESOLUCIÓN No. 4592

13 AGO 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA NUMERO ICBF-LP-004-2020SEN"**

Audiencia de aclaración de pliegos de ser solicitada y asignación de riesgos	19 de agosto de 2020 Hora 11:00 a.m.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75. Salas Secretaria General, Segundo piso. O via Microsoft teams de acuerdo a comunicado que publique la entidad en SECOP II
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 20 de agosto de 2020	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo	24 de agosto de 2020	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para expedición de Adendas	24 de agosto de 2020	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Diligencia De Cierre y Entrega De Propuestas	28 de agosto de 2020 Hora 09:00 a.m.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas	Del 28 de agosto de 2020 al 02 de septiembre	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación	02 de septiembre de 2020	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado del informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación, y subsanación de los proponentes	Del 3 al 9 de septiembre de 2020	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a observaciones recibidas al informe de evaluación, e informe de evaluación definitivo	11 de septiembre de 2020	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 4592

13 AGO 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA NUMERO ICBF-LP-004-2020SEN"**

Audiencia Apertura Sobre No 2. y adjudicación del proceso	14 de septiembre de 2020 2:00 p.m.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75 O via Microsoft teams de acuerdo a comunicado que publique la entidad en SECOP II
Firma y Legalización del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75

**PARÁGRAFO:** El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en el Portal del SECOP II.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

13 AGO 2020

**GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO**  
Secretario General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó Secretaria General	Ruby Malaver	Asesor(a) Secretaria General	
Aprobó	Helen Ortíz Carvajal	Director de Contratación	
Revisó	Viviana Garcia	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Juan Sebastian Espinel Rico	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Juan David Cardenas Cabeza	Contratista Dirección de Contratación	